

Léxico del español colonial venezolano en dotes merideñas de los siglos XVII y XVIII*

Ramos, Elvira** y Quintero, Adriana***
Universidad de Los Andes. Mérida-Venezuela

Resumen:

Nuestro objetivo fue elaborar un vocabulario de términos del español colonial a partir del análisis de ocho cartas de dote de los siglos XVII y XVIII y verificar si éstas ofrecen un léxico particular o si se encuentran elementos comunes a otros documentos. Para la selección de las voces utilizamos la metodología contrastiva, empleando el DRAE en su edición de 2001 y el *Diccionario de Autoridades*, en la edición facsimilar que hizo Gredos en 1990 del original del siglo XVIII, complementando el contraste con obras lexicográficas del español venezolano. El análisis comparativo se hizo con vocabularios extraídos de otras fuentes notariales, después de lo cual encontramos que la cantidad de voces que podrían considerarse exclusivas a las dotes es mínima en relación con el total compilado, por lo que hemos concluido que, aun cuando no contamos con una terminología que pudiéramos considerar propia de esta clase documental, las dotes ofrecen una riqueza léxica tal que puede ser fuente para la lexicografía histórica del español venezolano por sus referencias a la cotidianidad de la sociedad colonial merideña, en tanto encontramos una vasta terminología sobre diversos enseres de uso diario y común durante la colonia, cuyas denominaciones contribuyen a conformar un repertorio léxico de utilidad para el conocimiento de la historia de nuestra lengua.

Palabras clave: léxico colonial venezolano, español siglos XVII Y XVIII, dotes merideñas

Abstract:

Our aim was to elaborate a vocabulary of voices of the colonial Spanish from the analysis of eight letters of ability of the XVIIth and XVIIIth century and to check if these offer a particular lexicon or if they find common elements to other documents. For the selection of the voices we use the methodology contrastive, using the *DRAE* in his edition of 2001 and the *Dictionary of Authorities*, in the facsimile's edition (Gredos edition of 1990) of the original one of the 18th century, complementing the contrast with lexicographical works of the Venezuelan Spanish. The comparative analysis was done by vocabularies extracted from other notaries sources, after which we think that the quantity of voices that might be considered to be sole rights to the abilities is minimal in relation with the compiled whole, for what we have concluded that, even if we do not possess a terminology that we should consider to be own of this documentary class, the abilities offer a such lexical wealth that can be a source for the historical lexicography of the Venezuelan Spanish for her references to the commonness of the Andes colonial society, while we find a vast terminology on diverse chattels of daily and common use during the colony, which denominations help to shape a lexical digest of utility for the knowledge of the history of our language.

Key words: colonial Venezuelan lexicon, spanish XVIIth and XVIIIth century, endowments of Mérida (Venezuela).

* Fecha de culminación: Enero – julio / 2007. Fecha de presentación ante esta revista 07 / julio / 2007. Fecha de aprobación Por los árbitros designados para su evaluación: 07 / septiembre / 2007. Parte del texto de este artículo fue presentado en el XXVI Encuentro de Investigadores y Docentes de la Lingüística (UPEL, Maracay, 2007).

** Antropóloga, Magister en Lingüística, cursante del Doctorado en Lingüística de la Universidad de Los Andes. Profesora Titular adscrita al Departamento de Antropología y Sociología, Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes. Integrante, Fundadora y Coordinadora del Grupo de Investigaciones sobre Historia de las Ideas en América Latina. Responsable del Proyecto Lexicografía histórica del español colonial de Venezuela. E-mail: eramos00@gmail.com.

*** Licenciada en Letras por la Universidad de Los Andes. Colaboradora del Proyecto Lexicografía histórica del español colonial de Venezuela del Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico y Tecnológico de la U.L.A. E-mail: adldai72@hotmail.com.

1. Introducción

La comprensión de los cambios que sufren las lenguas es posible sólo si las consideramos desde una perspectiva socio-histórica, como parte del conjunto de todas las otras actividades humanas que se desarrollan en el marco de determinadas estructuras sociales y culturales.

En el caso del español de Venezuela, es preciso partir de su imposición como lengua dominante en el ámbito de la sociedad colonial, que en muy poco tiempo adquiere matices particulares al enriquecerse con los aportes indígenas y africanos, pero sobre todo, con aquellos que los americanos incorporaron al resemantizar muchas voces del léxico patrimonial hispano, para convertirlas en propias de una variedad que a menos de un siglo de su traslado al continente se distingue del español peninsular y van dando paso — en mayor o menor grado— a las variedades regionales dentro de las vastas nuevas fronteras que le abrió a la lengua española el proceso de conquista y colonización de América.

2. Las fuentes documentales

En este artículo abordamos la lengua que encontramos en el marco de la sociedad merideña de la primera mitad del siglo XVII a través de algunos elementos léxicos presentes en una clase documental particular: las cartas o promisiones de dote. Para ello hemos seleccionado ocho documentos emitidos en la ciudad de Mérida, cuatro del siglo XVII y cuatro del siglo XVIII, en su totalidad contenidos en los Protocolos Notariales del Archivo General del Estado Mérida,¹ relacionadas en el listado siguiente:²

- Promisión de dote que hace Melchor Martín vecino de la ciudad de Pamplona del Nuevo Reino de Granada, al presente en esta de Mérida, a Joan del Basto de Abellaneda vecino de la ciudad de Pamplona, quien casó con su hija. Archivo General del Estado Mérida, *Protocolos, Escribanías*, Tomo VII, ff. 107v-109r, 30 de mayo de 1621.
- Promisión de dote que hacen Alonso Sanches de Castaneda y Doña Geronima de Ubiedo marido y mujer vecinos de la

ciudad de Mérida del Nuevo Reino de Granada de Las Indias, Archivo General del Estado Mérida, *Protocolos, Escribanías*, Tomo VII, ff. 170r-174r., 22 de octubre de 1621.

- Carta de dote y arras de Antonio de Sigura morador en esta ciudad de Mérida del Nuevo Reino de Granada de Las Indias, casado con María de La Cruz. Archivo General del Estado Mérida, *Protocolos, Escribanías*, Tomo VII, ff. 188r-191r., 3 de enero de 1622.

- Carta de Dote de Juan Félix Ximeno de Bohórquez alférez real vecino de la ciudad de Mérida del Nuevo Reino de Granada de Las Indias y Doña Luisa de Velasco su legitima mujer, al Capitán Francisco de Gaviria, quien casó con su hija Beatriz. Archivo General del Estado Mérida, *Protocolos, Escribanías*, Tomo XIX, ff. 30-31v., 27 de julio de 1624.

- Carta de dote entregada por Joseph Antonio Paredes a don Joseph Lecunsa quien casó con su hija doña Maria de Jesús Paredes del Toro. Archivo General del Estado Mérida, *Protocolos, Escribanías*, Tomo LXIV, ff. 6v-7v, 4 de enero de 1771.

- Carta de dote entregada por Joseph Antonio Paredes a don José Clemente Rangel, quien casó con su hija doña Maria Regina, su hija. Archivo General del Estado Mérida, *Protocolos, Escribanías*, Tomo LXIX, ff. 5-8, 18 de enero de 1783.

- Carta de dote entregada por don Francisco Antonio y doña Paula Uzcátegui, su mujer a don Ignacio Pereira, quien casó con su sobrina doña Ana Maria Quintero. Archivo General del Estado Mérida, *Protocolos, Escribanías*, Tomo LXXI, fol., 18 de enero de 1794.

- Carta de dote de Diego Marín Rangel, quien casó con doña Josefa Dávila. Archivo General del Estado Mérida, *Protocolos, Escribanías*, Tomo LXXX, f. 29v, 20 de octubre de 1800.

3. Metodología

En dichos documentos seleccionamos 214 términos, 59 de ellos ya observados en otras clases documentales y el resto recogidos por

primera vez en este tipo particular. Para el análisis de los datos se empleó el método contrastivo, lo cual implicó, por una parte, el fichaje de los términos en su contexto documental y luego la ubicación de éstos en obras lexicográficas generales de la lengua, básicamente el *Diccionario de la Lengua Española* (DRAE) y el *Diccionario de Autoridades*, ambos de la Real Academia Española, lo que permitió determinar su uso en la época y si éste era particular en América o Venezuela, o si correspondía al español general.

Se complementó el análisis, con la comparación de los contenidos de las definiciones de Autoridades y el DRAE con el de otros diccionarios generales, como el *Tesoro de la Lengua Castellana o Española*, de 1611 (Covarrubias, 2003) y diccionarios diferenciales, tales como el *Diccionario del Español de América* (Morínigo, 1993) y el de *Regionalismos de la Lengua Española* (1998), el *Diccionario de Venezolanismos* (Tejera, 1993), el del *Habla Actual de Venezuela* (Núñez y Pérez, 1994), el *Léxico Popular Venezolano* (Tamayo, 1991) y los glosarios de Lisandro Alvarado (1984 a y b), así como el repertorio de voces del habla rural de Mérida recogido por E. Obediente (1998 y 1992), el *Diccionario de Andinismos* (Ocampo, 1969) y las *Voces Populares del Sur Merideño* (Rivas Torres, 1980) o el de la *Tabla* de Fray Pedro Simón, de 1637, y el glosario de términos de padrones merideños del siglo XVII, de E. Osorio (1998).

3. Las dotes como clase documental

Durante los siglos XVII y XVIII (y desde siglos precedentes), la dote era un requisito prácticamente indispensable para que una mujer pudiera contraer matrimonio.³ Su monto era variable y estaba regulado por el Estado entre un tercio y un quinto del patrimonio de la familia que la aportaba (Rodríguez, 2002), lo que podía consistir en grandes cantidades de dinero, suntuosos trajes, fina lencería y valiosas joyas, o simplemente en una muda de ropa y algún utensilio de cocina, el hecho era que la novia aportara algún patrimonio que pudiera servir para construir el nuevo hogar, pero sobre todo, que pudiera constituir algún tipo de seguro que la respaldara en caso de que el enlace quedara disuelto, bien por viudez, separación o divorcio.⁴

Si bien el marido era el administrador de la dote, la debía mantener siempre a disposición de la mujer y ella podía heredarla a sus descendientes o usufructuarla en el caso de la disolución del vínculo familiar.

En términos jurídicos era considerada una *donación* (contrato por el cual se traspasa a otro "graciosamente" el derecho a alguna cosa), que en este caso tenía el fin de ayudar a sostener las *cargas matrimoniales*. Según Fraile Seco (2005), tenemos que:

La carta de promesa de dote se realizaba un año antes del matrimonio. A veces se establecía el pago en plazos. Se hacía ante notario y testigos y se entregaba parte de ella. Entonces, el marido entregaba una carta de pago que garantizaba la devolución de esta cantidad en caso que hubiese matrimonio. La mujer recuperaba su dote si no había adulterio en la disolución del matrimonio. Si la mujer moría, la dote pasaba a sus hijos o al padre, pero también podía recaer en el marido si así lo decía el testamento.⁵

En relación con su estructura protocolar, la *conscriptio*⁶ del documento inicia con la *intitulatio*, es decir, la presentación de la calidad de los otorgantes de la dote y de quien la recibe, seguida de la *invocatio*, que, a diferencia de la de los testamentos, consiste no en la invocación al poder de la divinidad, bien sea Dios, la Trinidad o la Virgen María, sino a la autoridad de la ley del Reino y su poder para legitimar el cambio de propiedad y su recuperación, dadas las circunstancias, tal como lo vemos en los siguientes fragmentos:

vieren como yo antonio de sigura morador en esta ciudad de merida del nuebo rreyno de granada de Las yndias, digo que por quanto al serbiçio de dios nuestro señor y de su bendita madre yo soy desPozado, Por paLabras de prezente que hazen Ligitimo mattrimonio, con maria de La cruz, mi esPoza hija ligitima de Juan duarte y barbuLa de burgos su muger y Por quanto estoy belado y reesibido lasbindiçiones nubçiales con la di^çha mi muger segun horden de La santa madre yglesia / otorgo y conosco que e rresibido y rresibi en dote y cazamiento Para sustentacion del di^çho mattrimonio Los bienes sigientes.

Archivo General del Estado Mérida, *Protocolos, Escribanías*, Tomo 7, ff. 188r-191r. (fol. 188r)

...y anbos a dos marido y muger Juntos de mancomun y a bos de vno⁷ y cada vno de nos Por si yn soLidun Por el todo rrenunciando como expresamente rrenunçiamos Las Leyes de la mancomunidad de duobus rres dibendi⁸ y la avtentic⁹ presente codise de fidejusrribus¹⁰ y las demas leyes fueros y dere^chos que deven rrenunciar los que se obligan de mancomun como en ellos y en cada vna dellas se contienen, otorgamos y dezimos que por quanto Luis arias Sanbrano vizino y natural de La ciudad de esPiritu Santo de La grita al Presente een esta de merida esta cazado legitimamente Por palabras de Presente segun horden de la santa madre yglesia de rroma con dona anbrosia de vbiedo entenada de mi el di^cho aL^{ns}o san^ches de castaneda y hija ligitima de mi la di^cha doña jerónima de ouiedo

Archivo General del Estado Mérida, *Protocolos, Escribanías*, Tomo 7, ff. 170r-174r. (fol. 170r)

Seguidamente, el cuerpo del documento venía conformado básicamente al inicio por el inventario de los *bienes dotaes*:

- yten vn p^oncho de seda carmesi con sus punos en seis pezos de pLata
- yten otro p^oncho de seda azul en seis pezos
- yten tres gorgeras blancas en seis pezos de la di^cha moneda
- yten vna camisa y vnos caLsones de rruan en o^cho Pezos de Plata
- yten dos camisas de muger de rruan en o^cho Pesos
- yten dos sabanas de leenco en seis pezos de la di^cha moneda
- yten vna fresada en sinco pezos
- yten vna cama de madera torneada en ttreynta Pezos de la di^cha moneda de plata que todas las di^chas Partidas de suso declaradas y a los precios de suso reeferidos suman y montan quinientos y o^chenta y siete Pezos de Plata de a o^cho rreales buenos que asi vos damos a vos el di^cho luis arias

Archivo General del Estado Mérida, *Protocolos, Escribanías*, Tomo 7, ff. 170r-174r. (fol. 170r)

Y cierra con una serie de diversos pactos, como el compromiso por parte del otorgante a entregar los bienes y del marido a administrarlos y tenerlos dispuestos de acuerdo a la ley, como se observa en los fragmentos siguientes:

y quiero y es mi boluntad que la di^{ca}ha mi espoza, aya y tenga los di^{chos} pezos de suso declarados, sobre todos mis bienes muebles y rrazes y semovientes que tengo o tubiere de aqui adelante en lo mejor y mas bien Parado de ellos donde La di^{ca}ha mi esposa Los quiziere aver tener y señalar y me obligo a no Los disipar ni enagenar, ni obligar a mis propias devdas ni a otra cosa alguna que sea mas antes Los tendre de manifiesto y dePosito bien Labrados y libres como tales bienes dotales y me obLigo de dar y pagar boLber y rrestituyr a La di^{ca}ha mi esposa v a sus erederos y susesoros o a quien Por ella Lo vbriere de aver Los di^{chos} Pezos de La di^{ca}ha dote, cada y quando y en qualquier tienPo quel matrimonio entre ella y mi fuere disuelto y seParado por muerte o Por ditorcio / o por otro qualquier cazo que dere^{cho} Permite
Archivo General del Estado Mérida, Protocolos, Escribanías, Tomo 7, ff. 170r-174r. (fol. 170r)

Finalizaba el documento con la data, la certificación notarial del escribano y la firma de los testigos de su redacción.

4. Observaciones sobre el léxico

En cuanto al léxico recuperado, la mayoría de los términos corresponde al ámbito de la economía y el comercio, incluyendo aquí las denominaciones de los objetos que formaban parte de los *bienes dotales*, tales como vestuario, mobiliario, herramientas, implementos de cocina, entre otros, junto a la denominación de monedas, pesas y medidas. De los elementos de este campo léxico nos encontramos en nuestro corpus con 116 del total de 214 voces, es decir, un 54%.

Un campo muy presente en esta clase documental es el jurídico, pues de los 214 términos recuperados, 80 hacen referencia al ámbito legal, lo que corresponde al 37%.

Siendo un documento en el que, al igual que en los testamentos, se pone de manifiesto la calidad de los involucrados y su condición en el marco de la sociedad, tanto desde el punto de vista económico como político, era de esperarse que estuvieran igualmente presentes las denominaciones referidas a la condición social de los otorgantes. En nuestro análisis fueron once los términos recuperados en ese sentido, lo que corresponde apenas al 5%, lo que hace pensar que tal condición se podía conocer más por la calidad y cantidad de los bienes otorgados que por la expresión manifiesta de la condición social del otorgante.

Finalmente se encontró también una mínima cantidad de voces (cinco de un total de doscientos catorce) relacionadas con otros campos y ámbitos sociales, como términos religiosos o algunos adverbios.

Destaca el hecho de que comience a emplearse *esposa* en lugar de *muger*, este último de común uso en el siglo XVII y prácticamente sustituido por el otro en el XVIII.

También es interesante mencionar que en el siglo XVIII aparece el término *mulato*, en sus dos géneros y en diminutivo, pues ello habla del proceso de mestizaje con los africanos esclavizados y sus descendientes que se llevó a cabo durante la colonia, pero que en el siglo XVII posiblemente resultaba de menor grado, al menos en Mérida.¹¹

Igualmente en ese siglo se incorporan al uso elementos léxicos "foráneos", propios del habla central, tales como la voz de origen náhuatl *aguacate* (en la zona merideña se denominaba preferentemente –y se les denomina todavía en ciertos sitios- *cua*, fruto del árbol llamado *curo*¹²) de común uso en el resto del país, así como *trensado de perlas* e *ylo (hilo) de perlas*, para referirse a objetos que servían como moneda corriente en el centro y oriente del país, pero que en la zona merideña no fueron de uso común hasta bien entrado el siglo XVII, pues corrían en estas tierras como monedas otros objetos como el cacao, el tabaco de Barinas, el trigo y el cordobán, entre otros.

Finalmente, tenemos el uso del americanismo léxico *poncho*, término que en el *Diccionario de Autoridades* está definido como un adjetivo y significa "manso, perezoso, dejado y flojo", a diferencia de su uso en el contexto como prenda de abrigo.

5. Conclusiones: evaluación del corpus

Tal como en trabajos anteriores del mismo corte realizados con testamentos y otros en preparación a partir de otras clases documentales,¹³ hemos podido notar por una parte que las dotes ofrecen una gran riqueza léxica tal como los testamentos, en virtud de los inventarios de bienes que contienen.

La gran mayoría de las voces que pudimos recoger pertenecen al ámbito de la vida cotidiana, referidos sobre todo a aspectos como el vestuario y el mobiliario, lo que hace pensar en el valor que los objetos mencionados tenían en la sociedad colonial emeritense.

Su provecho como clase documental desde el punto de vista lexicográfico está directamente relacionado con la cantidad de documentos de la que pueda disponerse para el análisis ya que prácticamente cada uno presenta una gran particularidad que en ocasiones los hacen únicos. Así, creemos que las dotes pueden ser una excelente fuente para la historia del léxico colonial del español venezolano y de nuestra lengua en general.

Notas

- ¹ Tres de estos documentos están publicados en la página web del Grupo de Investigación de Lingüística Hispánica de la Universidad de Los Andes, coordinado por E. Obediente <http://linguisticahispanica.org> y el resto permanecen inéditos: cuatro corresponden al Apéndice documental de la Tesis de Grado para optar al título de Licenciado en Historia de la Universidad de Los Andes, " La dote matrimonial en Mérida 1761-1809, de Keila Chaparro, Mérida junio 2006 y el último forma parte de las fuentes primarias del trabajo de tesis para optar al título de Lic. En Historia de la ULA de Francisco Soto Oraa, mayo 2007.
- ² La transcripción de los documentos y toda las referencias a ellos, será literal, excepto en el desarrollo de las abreviaturas.
- ³ En el entendido de que al ingresar una mujer a los conventos de las diferentes ordenes eclesíásticas para convertirse en monja, se consideraba que realizaba un acto equivalente a desposarse con Dios, era igualmente indispensable que ella aportara una dote al convento, como cualquier otra novia.
- ⁴ El divorcio era posible bajo ciertas circunstancias, como la bigamia, adulterio comprobado o la no consumación del matrimonio. Comentarios sobre la dote como institución que

- aseguraba la solidez matrimonial y el porvenir de una mujer en caso de que tal solidez se quebrantara, los podemos ver en: F. Ortega Ríos: Notas Históricassobre Encinas Reales, <http://www.terra.es/personal3/ort3rio/cartas.htm#Relación>; F. García Conzález, C. J. Gómez Carrasco y M. J. Cebrero Cebrián: Sobre la transmisión de bienes en la mancha albacetense del siglo XVIII; Javier Sanchiz: La dote entre la nobleza novohispana, <http://www.2csh.clio.pro.br/javier%20sanchiz.pdf> recuperado 25-03-2007; RODRIGUEZ SANCHEZ, A., «Las cartas de dote en Extremadura». *La documentación notarial y la Historia, I*, Santiago de Compostela, 1984, p. 165.
- ⁵ D. Fraile Seco: Lo "conveniente del matrimonio" o "el matrimonio de conveniencia" en la Edad Moderna, http://www.liceus.com/cgi-bin/ac/pu/conveniente_matrimonio.asp (recuperado 25-03-2007).
- ⁶ Para una exposición detallada de las partes constitutivas de los documentos y sus denominaciones, ver: OBEDIENTE, E. et all. 2004. Análisis documental y lingüístico de un testamento merideño del siglo XVII, *Boletín de Lingüística de la UCV*, N° 23, Págs. 36-60.
- ⁷ *A voz de uno 'conjuntamente'*.
- ⁸ Lat. *De duobus rei debendi* 'Sobre los dos codeudores'. Según el Derecho Romano, personas obligadas a pagar en su totalidad una misma deuda, siendo que el pago por una de ellas liberaba a la otra. Para la comprensión de esta y las siguientes expresiones tomadas del Derecho Romano contamos con la colaboración del Prof. Mariano Nava, del Dpto. de Lenguas y Literaturas Clásicas de la Universidad de Los Andes, a quien le expresamos aquí nuestro agradecimiento.
- ⁹ En la 3ª acepción del DRAE (21ª ed.), acepción ausente en la 22ª ed.
- ¹⁰ Lat. *De fideiussoribus* 'Sobre los fiadores'.
- ¹¹ En este periodo, pudimos encontrar en otros documentos el término *negro* con apelativos como *Angola* o *bozal* para hacer referencia a esclavos que se contabilizaban como parte de los bienes del testador, pero no encontramos en los documentos analizados la voz *mulato* (aunque sí *zambaigo*, que refiere a la persona que nace como producto del mestizaje entre indios y negros)
- ¹² Respecto al término *curo* se sugiere revisar la entrada correspondiente en Tabla para la inteligencia desta historia, que redactó Fray Pedro Simón como apéndice indispensable para sus *Noticias Historiales de Venezuela*, publicadas en el siglo XVII, cuyas ediciones recientes ha estado a cargo de la Academia Nacional de la Historia (con la lamentable omisión de la Tabla) y del Instituto Caro y Cuervo de Colombia. Aledaño a la ciudad de Mérida se encuentra el sector de *Los Curos*, cuyo nombre deriva de una hacienda en la que abundaban dichos árboles.
- ¹³ Entre ellos, una ponencia titulada "Léxico del español colonial venezolano en testamentos merideños del siglo XVII", presentada en el II Congreso Internacional de Lexicografía (U. San Marcos, Lima, Perú, 2007), cuyo texto fue elegido para su publicación en las memorias del evento (ediciones de la Academia Peruana de la

anuario *GRHIAL*. Universidad de Los Andes. Mérida. Enero-Diciembre, N° 1, 2007.
Léxico del español colonial venezolano en dotes merideñas... Ramos, Elvira y Quintero, Adriana, pp. 93-106.

Lengua). También se están realizando trabajos con otras clases documentales, uno con juicios y otro con cartas de venta, conciertos y poderes. Puede consultarse también el artículo "Documentos notariales como fuente para la historia lingüística de Mérida (el léxico)", de Ramos, E.; Rodríguez, M. y Bianculli, T. referido en la sección Fuentes y bibliohemerografía.

Bibliohemerografía

ALVARADO, Lisandro (1984^a). *Glosario de Voces Indígenas de Venezuela*, en: *Obras Completas*. Tomo I. Caracas: Ediciones de La Casa de Bello, N° 3, págs 25-387.
ALVARADO, Lisandro (1984^b). *Glosario del Bajo Español en Venezuela*, en: *Obras Completas*. Tomo I. Caracas: Ediciones de La Casa de Bello N° 3, págs. 479-975.



Pintura de castas. Autor desconocido, hacia 1787.
Copia oleo/tela. Colección Lurraruri Montaña.
Tomado de *Artes de México*. Revista Libro N° 8, 1998. México.

- COVARRUBIAS, Sebastián (2003). *Tesoro de la Lengua Castellana o Española*. Barcelona: Altas Fulla, 5ª ed. Edición facsímil de la que hizo J. D la Horta en 1943 según la primera impresión de 1611 con las adiciones de 1674.
- FRAILE SECO, D. "Lo 'conveniente del matrimonio' o 'el matrimonio de conveniencia' en la Edad Moderna": http://www.liceus.com/cgi-bin/ac/pu/conveniente_matrimonio.asp (25/Marzo/2007.)
- MORINIGO, M. A. (1996). *Diccionario del Español de América*. Col. Milhojas. Madrid – Buckinamshire: Anaya y Mario Muchnik,
- NÚÑEZ, Rocío y F.J. Pérez (1994). *Diccionario del Habla Actual de Venezuela*. Caracas: Ediciones U.C.A.B..
- OBEDIENTE, E., Compilador. (1998). *El Habla Rural de la Cordillera de Mérida*. Mérida: C.D.C.H.T.-U.L.A.
- OBEDIENTE, E. (2002). *Documentos para la historia lingüística de Mérida*: www.linguisticahispanica.org
- OBEDIENTE, E. (2004). "Léxico del vestido en documentos merideños del siglo XVII", *Presente y Pasado, Revista de Historia*, 17 (Mérida, Enero - Julio), págs. 162-183
- OBEDIENTE, E. et al. (2004). "Análisis documental y lingüístico de un testamento merideño del siglo XVII", *Boletín de Lingüística de la UCV*, 23 (Caracas), págs. 36-60
- Ortega Ríos, F.: (2007). "Notas Históricas Notas sobre Encinas Reales": <http://www.terra.es/personal3/ort3rio/cartas.htm#Relación> (25/Marzo/2007).
- OCAMPO M., J. (1969). *Diccionario de Andinismos*. Mérida: U.L.A.
- OSORIO, Eduardo (1990). "Léxico de términos usados en los padrones de población de los siglos XVIII y XIX", *Boletín del Archivo Arquidiocesano de Mérida*, 7 (Mérida, Julio – Diciembre), págs.113-121.
- RAMOS, Elvira (2004). "Monedas y especies en la lengua y la economía merideña del siglo XVII", *Procesos Históricos, Revista de Historia, Arte y Ciencias Sociales*, 6 (Mérida, Julio – Diciembre): <http://www.saber.ula.ve/procesoshistoricos>.
- RAMOS, Elvira y Marisol García (2006). "Vocabulario de la compra venta en los protocolos notariales merideños del siglo XVII: una propuesta onomasiológica", en *Memorias del I Congreso Internacional de Lexicografía Hispánica. Anexos a la Revista de Lexicografía*. A Coruña: Universidade da Coruña, págs. 51-62.
- RAMOS, E.; Rodríguez, Miguel y Bianculli, T. (2006.) "Documentos notariales como fuente para la historia lingüística de Mérida (el léxico)", *Presente y Pasado, Revista de Historia*, 22 (Mérida, Julio – Diciembre), págs. 90-123,
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1992). *Diccionario de la Lengua Española*. 2 tomos. 21ª edición. Madrid: Espasa Calpe.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (2001). *Diccionario de la Lengua Española*. 2 tomos. 22ª edición, Madrid: Espasa Calpe
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1990) *Diccionario de Autoridades*. Edición facsímil de la del siglo XVIII (1726-39). Madrid: Real Academia Española de la Lengua.

- RIVAS TORRES, José E. [1980] *Voces populares del sur de Mérida*. Mérida: Universidad de Los Andes / Consejo de Publicaciones.
- RODRIGUEZ SANCHEZ, A. (1984). «Las cartas de dote en Extremadura», en *La documentación notarial y la Historia*. Tomo. Santiago de Compostela: s.i.e.
- RODRÍGUEZ SÁNCHEZ Ángel (2002). "El poder familiar: la patria potestad en el antiguo régimen", *Tiempos Modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna*, 6: <http://www.tiemposmodernos.org/viewarticle.php?id=29&layout=html>. (25/marzo/07).
- SÁNCHEZ, Javier (2007). "La dote entre la nobleza novohispana": <http://www.2csh.clio.pro.br/javier%20sanchiz.pdf>. (25/Marzo/2007)
- SIMON, Fray Pedro (1637). "Tabla para la inteligencia de algunos vocablos desta historia", en *Noticias Historiales de las Conquistas de Tierra Firme, en las Indias Occidentales*. 1ª. Edición. Cuenca: Domingo de la Iglesia.
- TAMAYO, Francisco (1991). *Léxico Popular Venezolano*. Colección Trópicos. Caracas: Alfadil / Ediciones de la Dirección de Cultura de la U.C.V.
- TEJERA, María J., Director. (1993). *Diccionario de Venezonalismos*. Tomos 1, 2 y 3. Caracas: U.C.V. / A.V.L. / Fund. E. y H. Schnoegas.

Fuentes documentales

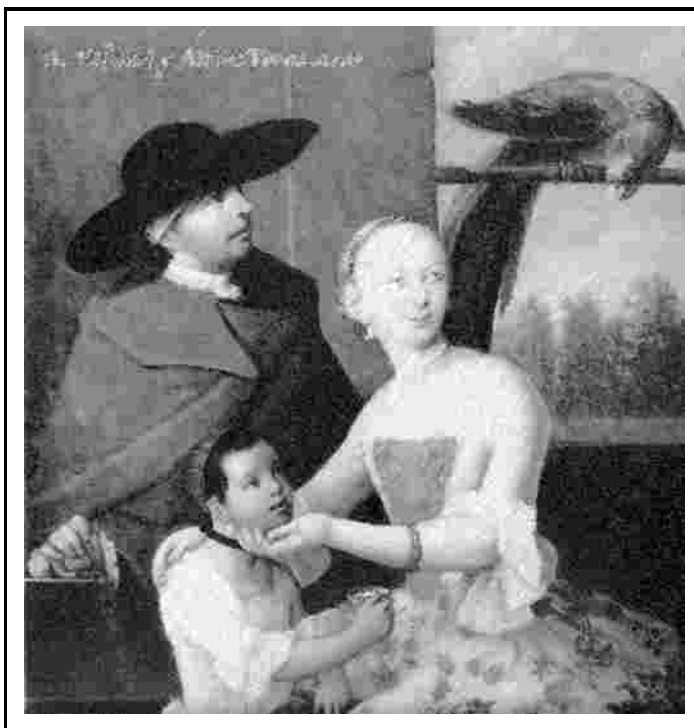
- Archivo General del Estado Mérida (1621). Sección *Protocolos, Escribanías*, "Promisión de dote que hace Melchor Martin vecino de la ciudad de Pamplona del Nuevo Reino de Granada, al presente en esta de Mérida, a Joan del Basto de Abellaneda vecino de la ciudad de Pamplona, quien casó con su hija", 30 de mayo de 1621. Tomo VII, ff. 107v-109r.
- Archivo General del Estado Mérida (1621). Sección *Protocolos, Escribanías*, "Promisión de dote que hacen Alonso Sanches de Castaneda y Doña Geronima de Ubiedo marido y mujer vecinos de la ciudad de Mérida del Nuevo Reino de Granada de Las Indias", 22 de octubre, Tomo VII, ff. 170r-174r.
- Archivo General del Estado Mérida (1622). Sección *Protocolos, Escribanías*, "Carta de dote y arras de Antonio de Sigura morador en esta ciudad de Mérida del Nuevo Reino de Granada de Las Indias, casado con María de La Cruz", 3 de enero, Tomo VII, ff. 188r-191r.
- Archivo General del Estado Mérida (1624). Sección *Protocolos, Escribanías*, "Carta de Dote de Juan Félix Ximeno de Bohórquez alférez real vecino de la ciudad de Mérida del Nuevo Reino de Granada de Las Indias y Doña Luisa de Velasco su legitima mujer, al Capitán Francisco de Gaviria, quien casó con su hija Beatriz", 27 de julio, Tomo XIX, ff. 30-31v.
- Archivo General del Estado Mérida (1771). Sección *Protocolos, Escribanías*, "Carta de dote entregada por Joseph Antonio Paredes a don Joseph Lecunsa quien casó con su hija doña Maria de Jesús Paredes del Toro", 4 de enero, Tomo LXIV, ff. 6v-7v.

anuario *GRHIAL*. Universidad de Los Andes. Mérida. Enero-Diciembre, N° 1, 2007.
Léxico del español colonial venezolano en dotes merideñas... Ramos, Elvira y Quintero, Adriana, pp. 93-106.

Archivo General del Estado Mérida (1783). Sección *Protocolos, Escribanías*, "Carta de dote entregada por Joseph Antonio Paredes a don José Clemente Rangel, quien casó con su hija doña María Regina, su hija", 18 de enero, Tomo LXIX, ff. 5-8.

Archivo General del Estado Mérida (1794). Sección *Protocolos, Escribanías*, "Carta de dote entregada por don Francisco Antonio y doña Paula Uzcátegui, su mujer a don Ignacio Pereira, quien casó con su sobrina doña Ana María Quintero", 18 de enero, Tomo LXXI, fol. 18.

Archivo General del Estado Mérida (1800). Sección *Protocolos, Escribanías*, "Carta de dote de Diego Marín Rangel, quien casó con doña Josefa Dávila, 20 de octubre, Tomo LXXX, fol. 29v.



"De español y albina toma atrás". Pintura de castas. Autor desconocido, hacia 1787. Copia oleo/tela. Colección Lurraruri Montaña. Tomado de Artes de México. Revista Libro N° 8, 1998. México.